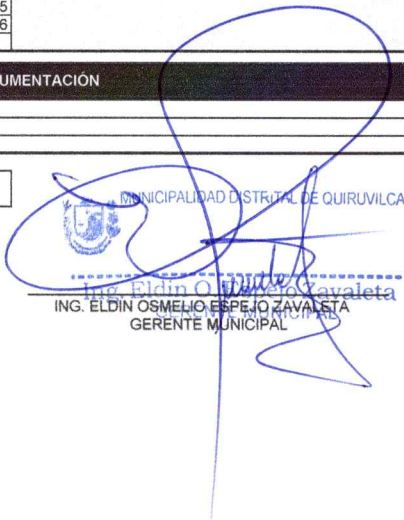


ANEXO N° 2 FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN									
I. DATOS GENERALES									
Denominación del requerimiento:	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL (UBS) EN LOS CASERIOS DE CUAJINDA Y HUACAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2441431								
Área usuaria o área usuaria técnica estratégica:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL								
Requerimiento programado en el PAC:	NO	N° de referencia del PAC:	[Insertar número]	Objeto contractual:	[Insertar objeto contractual]				
Objetivo/Meta del POI vinculado:	[Insertar objetivo/meta del POI]	Fecha del requerimiento:			16/05/2025				
		Fecha de elaboración del formato:			20/05/2025				
Procedimiento de selección:	Marcar con una (X) lo seleccionado:								
	Procedimiento de selección competitivo:		X		Procedimiento de selección no competitivo:				
Tipo de procedimiento de selección	LICITACION PUBLICA ABREVIADA								
En caso se trate de un procedimiento de selección competitivo, precisar lo siguiente:									
Clasificación de la segmentación:	Rutinario:				Contratación básica:			X	
	Operacional:				Contratación avanzada:				
	Crítico:				CONSULTA AL MERCADO BASICA				
	Estratégico:								
III. DATOS DEL REQUERIMIENTO									
Alcance de la contratación:	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL (UBS) EN LOS CASERIOS DE CUAJINDA Y HUACAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2441431								
Datos de mejora del requerimiento:	Documento con el que se remite el requerimiento:	INFORME N°499-2025-MDQ/GIDUR/AZMH		Fecha de recepción por la DEC:			16/05/2025		
	Fecha de la segunda versión:	[Insertar fecha]		Señalar si el Área Usuaria emite la NO OBJECIÓN:					
			SI				NO		
	Fecha de la "n" versión:	[Insertar fecha]		Señalar si el Área Usuaria emite la NO OBJECIÓN:					
		SI				NO			
V. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN									
Señalar si la cuantía es punto de referencia:		Marcar con una (X) lo seleccionado:							
		SI		X		NO			
Descripción del ítem:		Soles				Dólares / Otros			
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL (UBS) EN LOS CASERIOS DE CUAJINDA Y HUACAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2441431		4'508,01019				[Insertar cantidad en dólares]			
[...]		[...]				[...]			
Total cuantía:		[...]				[...]			
VI. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES									
Tipo de evaluador:		Marcar con una (X) lo seleccionado				Documento de designación			
		Oficial de compra:		X		[Insertar tipo de documento y número]			
		Comité:				RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°173-2025-MDQ/GM			
		Jurado:				[Insertar tipo de documento y número]			
VII. CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL									
N° de Certificación:	357	Meta:	84	Clasificador de gasto:			2.6.2.3.5.2		
Monto:	1443436	Fecha:	15/05/2025						
N° de Previsión:	001-2025-MDQ	Fecha:	15/05/2025						
Monto 1:	3064574.19	Año 1:	2016						
Monto n:		Año n:							
VIII. OTRA DOCUMENTACIÓN									

FECHA DE LA APROBACIÓN:

20/05/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA


 ING. ELDIN OSMELIO ESPEJO ZAVALA
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad
Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



GIDUR.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Gerencia Municipal N° 173 – 2025-MDQ/GM

Quiruvilca, 20 de mayo del 2025.

VISTO: El Informe N° 428–2025–MDQ–MRVA/UL, de fecha 19/05/2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Melina Raquel Vera Alayo, solicitando la aprobación del expediente de contratación y conformación de Comité de la ejecución de la obra "MEJORA MIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL (UBS) EN LOS CASERÍOS DE CUAJINDA Y HUCAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2441431; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDQ/A de fecha 02 de enero del año 2023, en su artículo 1 inciso C delegación en la Gerencia Municipal, las atribuciones y facultades resolutorias que corresponden a Alcaldía, en materia de contrataciones y ejecución de obras, numeral 3, dispone "Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección, en el marco de la normatividad de contrataciones";

Que, mediante el Informe N° 428–2025–MDQ–MRVA/UL, de fecha 19/05/2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Melina Raquel Vera Alayo, solicitando la aprobación del expediente de contratación y conformación de Comité de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL (UBS) EN LOS CASERÍOS DE CUAJINDA Y HUCAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2441431, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sistema de contratación: Licitación Pública Abreviada N° 01-2025-MDQ-PRIMERA CONVOCATORIA
- CCP: NOTA N° 0000000357
- Fuente de Financiamiento: 00 recursos ordinarios
- Monto: S/ 1,443,436.00 y CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2026 N° 001-2025-MDQ, por la suma de S/ 3,064,574.19, asciendo un total de S/ 4,508,010.10 soles

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 52° establece los evaluadores, 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, el D.S. N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 54° establece que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad
Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria. 54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, asimismo el artículo 56° dispone en su numeral 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, en este mismo sentido el artículo 59° del RGCP, en su numeral 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que regirá el procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada N° 01-2025-MDQ-PRIMERA CONVOCATORIA, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL (UBS) EN LOS CASERÍOS DE CUAJINDA Y HUCAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2441431, por el monto de S/ 1,443,436.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles) y la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2026 N° 001-2025-MDQ, por la suma de S/ 3,064,574.19, asciendo un total de S/ 4,508,010.10 (Cuatro millones quinientos ocho mil diez con 10/100 soles).



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad
Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR al comité de selección de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL (UBS) EN LOS CASERÍOS DE CUAJINDA Y HUCAMARCANGA DEL DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2441431, que registrará el procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada N° 01-2025-MDQ-PRIMERA CONVOCATORIA, por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

ITEM	CONCEPTO	DETALLE	DNI
01	Presidente del Comité de Selección	Ing. Arturo Zenón Miranda Hernández Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	42517417
02	Primer miembro titular	Ing. Alexander Manuel Atarama Rodríguez Especialista en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas y Privadas	02772449
03	Segundo miembro titular	Lic. Melina Raquel Vera Alayo Jefe de la Unidad de Logística	40540876
04	Suplente del Presidente del Comité de Selección	Ing. Kelvin Campos Ramirez Asistente Técnico del Especialista en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas y Privadas	18099986
05	Primer miembro suplente	Ing. Andy Leonel Rodríguez Bocanegra Jefe de la División de Estudios y Proyectos	47126013
06	Segundo miembro suplente	Jenny Stacey Ibañez Bacilio Gerente de Administración y Finanzas	74020191

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Selección designado en el artículo segundo, se sujeten estrictamente a la Ley N° 32069 y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que proceda a remitir el Expediente de Contrataciones aprobado, al Comité de Selección conformado, a efectos de que asuma competencia en estricta observancia a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Eldin O. Espejo Zavaleta
GERENTE MUNICIPAL